



**ACUERDO No.004
FEBRERO 17 DE 2020**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CODIGO DE
RENTAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO, ADOPTADO A TRAVÉS DEL ACUERDO 024 DE 2014"**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q.), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3º, 294, 313 numeral 4º, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el artículo 66 de la ley 383 de 1997, en cumplimiento del artículo 59 de la ley 788 de 2002, decreto 1468 de 2019, Ley 2010 de 2019 y lo dispuesto en el decreto 624 de 1989 Y,

CONSIDERANDO

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 numeral 4º de la Constitución Política, decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el Artículo 338 íbidem.

Que el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)

Que el Artículo 66 de la ley 383 de 1997, el Artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que: (...) los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y que el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)

Que mediante la ley 2010 de 2019, se creó entre otras disposiciones el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - simple para la formalización y la generación de empleo

Que es necesario establecer por medio de acuerdo municipal las nuevas tarifas unificadas del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes que se inscriban al régimen simple de tributación según lo



MUNICIPIO DE CIRCASIA



dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 907 del estatuto tributario colombiano es cual estipula:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020."

Que el decreto 1468 de 2019 reglamenta los artículos 906 al 916 del estatuto tributario colombiano en lo referente al Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo.

Que se debe fortalecer nuestra economía cafetera, que genera cientos de empleos en nuestra región y que además hace parte de esa protección que debemos brindar al Paisaje Cultural Cafetero.

Por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el párrafo 1o al artículo 53 del acuerdo 024 de 2014, el cual quedara así:

"PARAGRAFO 1o: El impuesto de industria y comercio consolidado en el régimen simple de tributación- SIMPLE, para el municipio de circasia comprende:

*El impuesto de industria y comercio
El impuesto de avisos y tableros*

Con el fin de realizar la distribución del recaudo por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Publico, efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Circasia Quindío, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que lo



MUNICIPIO DE CIRCASIA



conforman. De acuerdo con lo establecido los artículos 53 y 89 del acuerdo 024 de 2014 de la siguiente manera:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85%	15%

Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: adiciónese el párrafo 2o al artículo 53 del acuerdo 024 de 2014, el cual quedara así:

"**PARAGRAFO 2o:** Los contribuyentes que adopten el régimen simple de tributación-SIMPLE, tendrán las siguientes tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado de acuerdo a los grupos que se detallan a continuación:

1. **GRUPO 1:** Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.
2. **GRUPO 2:** Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.
3. **GRUPO 3:** Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.
4. **GRUPO 4:** Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

Para el Municipio de Circasia se adopta el formato 1 del numeral 3 del artículo 2.1.1.21. del decreto 1468 de 2019 y su anexo N°4.



MUNICIPIO DE CIRCASIA



Numeral de actividades del párrafo 1o del artículo 53 del acuerdo 024 de 2014	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	5
	Servicios	5
2	Comercial	6
	Servicios	6
	Industrial	7
3	Servicios	5
	Industrial	5
4	Servicios	6

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el numeral 2 del artículo 35 del acuerdo 024 de 2014, el cual quedara así:

"2. Estarán exentos hasta el año 2024 en el pago de Impuesto Predial Unificado los inmuebles rurales que cumplan lo siguiente:

A. Para los bienes rurales con áreas menores o iguales a tres (3) hectáreas y un mínimo de dos mil (2000) árboles de café por hectárea sembrada, se tendrán las siguientes exenciones:

- El Cuarenta Por ciento (40%) del Impuesto Predial para aquellos predios que cuenten con un área igual o menor a una (1) hectárea sembradas en café.
- El Cincuenta Por ciento (50%) del Impuesto Predial para aquellos predios que cuenten con un área Superior a una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas inclusive sembradas en café.

B. Para los bienes rurales con áreas superiores a tres (3) hectáreas hasta diez (10) hectáreas inclusive y un mínimo de dos mil (2000) árboles de café por hectárea sembrada, se tendrán las siguientes exenciones:

- El Treinta Por ciento (30%) del Impuesto Predial para aquellos predios que cuenten con un área superior de tres (3) hectárea a cinco (5) Hectáreas sembradas en café.
- El Cuarenta Por ciento (40%) del Impuesto Predial para aquellos predios que cuenten con un área Superior a cinco (5) hectáreas hasta diez (10) hectáreas inclusive sembradas en café.



MUNICIPIO DE CIRCASIA



Nuestro compromiso

— Fajalberto Galindo
— Presidente 2020

C. Para los bienes rurales con áreas superiores a diez (10) hectáreas en adelante y un mínimo de dos mil (2000) árboles por hectárea sembrada, se tendrán las siguientes exenciones:

- El Veinte Por ciento (20%) del Impuesto Predial para aquellos predios que cuenten con un área superior a diez (10) hectáreas a Veinte (20) Hectáreas sembradas en café.
- El Treinta Por ciento (30%) del Impuesto Predial para aquellos predios que cuenten con un área Superior a veinte (20) hectáreas en adelante sembradas en café"

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el literal c del párrafo segundo del artículo 35 del acuerdo 024 de 2014, el cual quedara así:

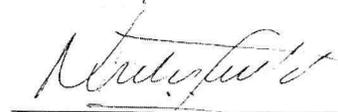
"C. Acompañar un registro fotográfico y constancia del área en la que se encuentra el área de siembra de café, la cual se acreditara con la certificación anual del comité de cafeteros municipal del sistema de información cafetera SICA"

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

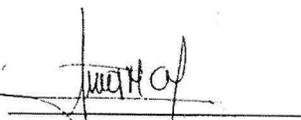
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

Dada en el Concejo Municipal de Circasia Q, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


FAISY HELENA GALINDO TRUJILLO
PRESIDENTE


NESTOR GIRALDO PENAGOS
PRIMER VICEPRESIDENTE


DIANA MARCELA REINA CASTRO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


LINA MARIA CARDONA M
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPIO DE CIRCASIA



Firma Política Gobierno
Primer Centro 2020

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDÍO**

CERTIFICA

Que el proyecto de Acuerdo No.004 del 11 de febrero de 2020 **"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ADOPTADO A TRAVÉS DEL ACUERDO 024 DE 2014"**, fue discutido por el Honorable Concejo de Circasia Quindío, en dos debates llevados a cabo en Sesiones Ordinarias del mes de febrero de 2020.

ENTREGA DEL PROYECTO DE ACUERDO:

JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020
NOVENA SESION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

PONENTE CONCEJAL NELSON ANDRES MARTINEZ LONDOÑO.
COMISION PRIMERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

PRIMER DEBATE:

VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2020
DECIMA SESION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

SEGUNDO DEBATE:

LUNES 17 DE FEBRERO DE 2020
DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

Circasia Quindío, LUNES 17 DE FEBRERO DE 2020.

LINA MARÍA CARDONA MARTINEZ
Secretaria General



Constancia Secretarial: Hoy a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), se remite el **ACUERDO MUNICIPAL N°.004** del 17 de febrero de 2020 **"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ADOPTADO A TRAVÉS DEL ACUERDO 024 DE 2014"**.

En siete (07) folios útiles originales y once (11) folios anexos:

Exposición de motivos	Folio 1 - 4
Proyecto de Acuerdo	Folio 5 - 9
Primera Ponencia	Folio 10
Segunda Ponencia	Folio 11

QUIEN ENTREGA:

LINA MARIA CARDONA MARTINEZ
Secretaria General

QUIEN RECIBE:

JHON BERMAN TERAN CORTES
Auxiliar Administrativo – Secretaría de Gobierno Municipal